San Luis PotoSí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

San Luis Potosí, S. L. P. a 10 de junio de 2024
OFICIO GE. 587/2024

C. Juan Pablo Alonso Tapia.
ELIMINADO 1

P r e s e n t e.-

ASUNTO: DICTAMEN DE ECOLOGÍA
REFERENCIA: SOLICITUD **C-89221** Ver **571/2024**

Conforme a las atribuciones que determinan la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí y el Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., así como el resultado obtenido de la verificación llevada a cabo por personal adscrito a la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos el día 10 de abril de 2024, al establecimiento de **Bares** me permito hacer de su conocimiento que la actividad **Comercial** que pretende desarrollar **ES VIABLE**; y deberá continuar cumpliendo con las cláusulas siguientes:

- **Según el art. 73 Fracción III del Reglamento de Aseo Público deberá conservar limpia la banqueta y parte proporcional de la calle frente a su domicilio.**
- **Realizar la disposición adecuada de los residuos generados en el establecimiento, ya que los sistemas de recolección son sólo para los Residuos Sólidos Urbanos generados de casa habitación, y de encontrarse algún producto de desecho que proceda de su negocio en lugares no autorizados, será motivo de sanción para esto deberá contratar el servicio de recolección de un particular con permiso vigente autorizado y presentar la copia correspondiente.**
- **Llevar a cabo la separación de Residuos Sólidos Urbanos en orgánicos e inorgánicos según señala el artículo 81 del Reglamento de Aseo Público para el Municipio Libre de San Luis Potosí.**
- **Las emisiones de polvo, partículas, humo u olores provenientes del negocio, deberán estar canalizados por filtros, campana y/o chimenea y estos recibir su adecuado mantenimiento, respetando la NOM-085-SEMARNAT-2011.**
- **En caso de utilizar equipos de sonido, maquinaria o implementos de trabajo que generen ruido, deberá respetar la NOM-081-SEMARNAT-1994 (Zona Industrial y Comercial 68dB de 6:00 a 22:00 hrs y 65dB de 22:00 a 06:00 hrs) que se refiere a los niveles máximos de emisión de ruido.**

Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 / Col. Santuario
C.P. 78380 / San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel. (444) 834 54 00

https://sitio.sanluis.gob.mx/SanLuisPotoSi/AvisoPrivacidad

San Luis PotoSí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

San Luis Potosí, S. L. P. a 10 de junio de 2024
OFICIO GE. 587/2024

- **Se advierte que el presente dictamen, no lo exime de cumplir con el registro y autorización para el manejo de Residuos de Manejo Especial y/o el respectivo Plan de Manejo ante la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, a través del cual se minimice la generación y maximice el aprovechamiento de los Residuos, en cumplimiento a lo establecido por la NOM-161-SEMARNAT-2011 que establece los criterios para clasificar dichos residuos.**
- **El uso de contenedores (bolsas) para el acarreo o traslado de mercancía y popotes plásticos, quedará sujeta a lo dispuesto en el Decreto 0582 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha del 30 de enero de 2020. Al respecto, se le señala que, de acuerdo con el artículo 104, fracción V, inciso c) de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, "es *obligación de los establecimientos comerciales o mercantiles proporcionar a sus clientes de forma gratuita contenedores (bolsas)*", para el acarreo o traslado de mercancía, cuya composición sea mayor al ochenta por ciento de biodegradabilidad o compostabilidad y/o, en su caso, esté elaborado con material cien por ciento reciclado post-consumo. Dichos contenedores deberán llevar impreso el número de registro otorgado por la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado, así como el desglose de composición del mismo.**
- **Deberá cumplir con lo establecido en los artículos 1o., 2o., 9o., 33 y 34 de la Ley General de Cambio Climático, logrando metas concretas para la reducción en el consumo del agua y la energía, la disminución de las emisiones, la adopción de patrones racionales de consumo y en general la cogestión, aplicando ecotecnologías, dispositivos para la generación de energías sustentables y efectuando la separación y valorización de residuos. Estos aspectos deberán ser evidenciados ante esta autoridad en forma anual a través de comprobantes de consumo, registros y de las pruebas de laboratorio o manifiestos correspondientes.**
- **No realizar actividades en la vía pública.**
- **Deberá tener disponible en el establecimiento copia de este Dictamen.**

Además se le hace saber que deberá de respetar la legislación ambiental vigente, y en caso de generarse alguna denuncia fundada en contra de su negocio, por ocasionar problemas o se modifiquen las condiciones originales al momento de la evaluación, **será sujeto a procedimiento administrativo y/o levantamiento de infracción** y deberá sujetarse a una nueva verificación quedando sin efecto el presente, mismo que cuenta con una vigencia de un año a partir de la emisión de éste, aclarando que este dictamen no representa una autorización para realizar actividades, hasta en tanto no se cuente con la Licencia de Funcionamiento otorgada por la autoridad competente.

Atentamente.-

Lic. Maximino Jasso Padrón.
Director de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ 2021-2024
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECOLÓGICA Y MANEJO DE RESIDUOS

L'MJP/I'SSS/L´cams/hdb/jsv.
c.c.p. Archivo.

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí."